



Alumno: Gómez Santiago José Fernando.

Profesora: Hernández López Gladis Adilene.

Licenciatura en derecho.

Sexto cuatrimestre.

DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO.

UNIDAD II.

Este ensayo es para hablar sobre el salario, como se integra, formas, salario mínimo, jornadas laborales, días de descanso entre otras cosas, dicho esto comenzaremos a explicar cada uno de los temas de la unidad correspondiente.

Salario.

Es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su servicio, se integra con los pagos hechos en efectivo, gratificaciones, primas, comisiones, prestaciones.

Podemos encontrar el concepto que la ley federal del trabajo nos marca en el artículo 82 de dicha ley. Como podemos ver el concepto es sumamente claro y sencillo de explicar.

3 aspectos que debemos de considerar en el salario es que:

La labor que desempeñe el empleado en la jornada y condiciones de eficiencia, deberá corresponder igual al salario, fundamentado en el art 86.

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, artículo 87.

Los plazos para el pago del salario no pueden pasar de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores, artículo 88.

Formas del salario.

La LFT nos señala que el salario se integrará con los pagos hechos por su trabajo, en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, primas, comisiones y prestaciones en especie. Esto también está dicho en la ley en su artículo 84.

Integración del salario.

¿Qué es el salario integrado? Es una excelente pregunta que daremos respuesta inmediata, como ya sabemos que es el salario pasaremos rápidamente a contestar la pregunta planteada.

Se conoce al Salario Diario Integrado; como aquel que recibe el trabajador por parte del patrón o una empresa de maquila de nómina, más todas las prestaciones que la ley puede o no obligar, se pueden incluir algunas prestaciones como: las comidas, el transporte, vales de despensa, etc.

Aunque regularmente este se usa para las deducciones en la declaración anual y realizar el cálculo de impuestos al IMSS e INFONAVIT ya que se conoce cuánto gana diariamente un empleado, junto con todas las percepciones que recibe en el año.

Salario mínimo.

Esto es nada más y nada menos que la cantidad menor que debe recibir en efectivo el trabajador por los servicios prestados en una jornada de trabajo. Se regula en la LFT en el capítulo V artículos 90 hasta el 97.

Se dice que se establece para que este pueda ser suficiente al menos satisfacer las necesidades más básicas de un jefe de familia en el orden material, social y cultural, y para proveer la educación obligatoria de los hijos y claro lo mas importante es que busca proteger a los trabajadores contra el pago de remuneraciones indebidamente bajas.

Este se divide en 2 partes o mejor dicho 2 partes geográficas;

Zona norte con el mínimo de 185.56 pesos diarios.

Y la zona sur con el mínimo de 123.22 pesos.

El artículo 123 constitucional en la fracción VI reconoce 2 tipos de salarios mínimos que es el general y el profesional, el primero es el que escribimos anteriormente en el cual se divide en las 2 zonas geográficas del país, y el profesional es la cantidad mínima establecida por la ley, que los patrones deben pagar a aquellos trabajadores que pertenecen a una rama de carácter económico profesional u oficio que se determinan dentro de determinadas áreas geográficas.

El sistema de salarios mínimos profesionales actualmente considera 59 profesiones, oficios y trabajos especiales.

Industrial.

Es aquel que se establece en las industrias, es importante destacar que no es el patrón quien establece o fija el monto, este salario tiene que ser mayor que el mínimo.

Normas protectoras.

Una de las preocupaciones constantes ha sido la de proteger al trabajador, hacer que eleve su nivel de vida, y defender su salario es la forma más adecuada de protegerlo y dignificarlo. Es por eso que he buscado algunos derechos que tiene el trabajador (para mí son los más importantes)

- ° Derecho de disponer del salario
- ° No puede el patrón limitar, de alguna manera, al trabajador sobre el uso, goce y disfrute de su salario
- ° El cobro del salario debe ser el propio trabajador quien reciba el pago del salario.
- ° El trabajador no puede renunciar a su salario.

Jornada de trabajo.

Refiere a las horas del día que el trabajador estará a disposición del patrón a fin de realizar el trabajo convenido.

La LFT establece 3 tipos de jornadas laborales;

1.- Jornada Diurna es la comprendida entre las seis y las veinte hrs y su duración será de 8 horas.

2.- Jornada Nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas y su duración será de 7 hrs.

3.- Jornada Mixta es la que comprende periodos de las jornadas diurna y nocturna siempre que el periodo nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna, con duración de 7 hrs y media.

Días de descanso.

Por cada 6 días de labor se tendrá derecho a uno de descanso. Artículo 69 LFT.

La ley nos establece que tenemos derecho a descansar al menos un día a la semana, el día más común para el descanso es el domingo.

Y también nos establece que los días festivos tenemos derecho a descansar.

Todo esto en el capítulo III del artículo 69 hasta el artículo 75.

Como bien sabemos la LFT es uno de los máximos defensores de los trabajadores, en la ley encontramos regulado todos nuestros derechos y obligaciones, todo lo que debemos recibir.

Si esta ley no existiera el trabajador estaría muy desprotegido, gracias a los creadores de esta ley hoy en día podemos ir a trabajar mas seguros sabiendo que nuestros derechos como empleados están protegidos.

Linkografía:

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/files/asignatura/9d47f14e4b839e1599e7ca2729b9c852.pdf>

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/125_020719.pdf